



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO

ADDENDA

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL** que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, representado por el Presidente Regional de La Libertad, don **CARLOS ALBERTO SANDOVAL DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 18109232, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 de la Urbanización Santa Inés del Distrito y Provincia de Trujillo, a quién en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, representada por su Rector **DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES**, identificado con DNI N° 17932948, debidamente autorizado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 00002-2010/UNT, con domicilio legal en Jirón Independencia N° 389 del Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, quien en adelante se denominara **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El 14 de Octubre del año 2013, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional La Libertad y la Universidad Nacional de Trujillo con una vigencia de 03 tres años; por lo que el Gobierno Regional mediante Oficio Circular N° 094-2013-GRLL-GGR/SG-NOT, remite una copia autenticada del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.

Que, con Of. N° 678-2013-R/UNT, **"LA UNIVERSIDAD"** hace llegar la propuesta para reformular el convenio firmado, sustentando que dicho convenio ha generado la protesta de los estudiantes y docentes de la Facultad de Medicina.

Que, en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA**, del convenio suscrito a la letra dice: lo no previsto en este convenio serán acordados por escrito. Por lo tanto, **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"**, acepta la reformulación del convenio con el fin de crear el marco de Cooperación Docente Asistencial entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado, postgrado y segunda especialización en los servicios de salud.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA

Modificar la CLÁUSULA CUARTA en los incisos e) y j) del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial.

QUE DICE:

Inciso e) Ampliar escenarios docentes en los distintos niveles de atención según complejidad y categoría de los establecimientos de salud para la asistencia y docencia de Pre grado, Internado y Post grado.

Inciso j) En el caso de las Unidades Ejecutoras que tengan a cargo más de una Sede Docente, se procederá a la distribución equitativa según número de internos y por universidad.

DEBE DECIR:



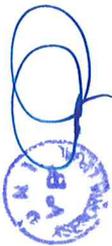


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Inciso e) Ampliar escenarios docentes en los distintos niveles de atención según complejidad y categorías de los establecimientos de salud para la asistencia y docencia de Pre grado y Post grado, el internado se realizará en los hospitales de mayor complejidad, tomando en cuenta la rotación periférica con enfoque en Programas de Salud Pública considerado en el sílabo del séptimo año del estudiante de medicina.

Inciso j) En el caso de las Unidades Ejecutoras que tengan a cargo más de una Sede Docente, se procederá a la distribución de acuerdo al número de internos según lo establecido en el inciso d) de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, en concordancia con el artículo 26º del Reglamento del Comité Nacional de Pregrado de Salud del SINAPRES.

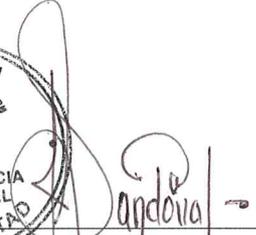


CLAUSULA TERCERA.-

Queda expresamente establecido que en todo lo no previsto en la presente adenda resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el convenio marco, suscrito con "LA UNIVERSIDAD", en tanto no se opongan a lo dispuesto en el mismo.

De conformidad con los términos del presente documento, las partes lo suscriben con eficacia anticipada y en (04) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de setiembre del año 2014.




CARLOS ALBERTO SANDOVAL DE LA CRUZ
PRESIDENTE REGIONAL
DNI N° 18109232
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD


DR. ORLANDO VELAZQUEZ BENITES
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 17932948
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO